



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6719	19/06/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1 - 973

***Efectivo mínimo. Adecuaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

1. Sustituir, con vigencia 1.6.19, el punto 1.1.2.8. de las normas sobre "Efectivo mínimo" por lo siguiente:  

"1.1.2.8. Obligaciones con comercios por las ventas realizadas mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o compra."
2. Disponer, con vigencia a partir del 1.7.19, que la exigencia de efectivo mínimo en pesos se determinará a partir del promedio de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas registrados al cierre de cada día durante el período anterior al de su integración.
3. Establecer el cómputo unificado de las posiciones de efectivo mínimo en pesos para los períodos julio/agosto y diciembre de un año/enero del año siguiente."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi  
Subgerente General  
de Regulación Financiera